



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11492

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modifíquese el artículo 5º de la Ordenanza N° 7.990, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 5º: Los vehículos que se habiliten deberán estar registrados en la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz. Los mismos no podrán exceder los quince (15) años de antigüedad operándose el vencimiento el día 31 de diciembre del año decimoquinto, permitiéndose su renovación y circulación del servicio sujeta a las condiciones de habilitación que aplica la autoridad competente, hasta el 30 de junio del año inmediato siguiente, fecha a partir de la cual operará indefectiblemente la caducidad de los modelos. Los vehículos deberán someterse tres (3) veces al año a una inspección técnica completa: 1) antes del inicio del período lectivo; 2) durante el receso invernal del período lectivo; 3) dentro de los quince (15) días posteriores de finalizado el período lectivo; 4) en cualquier momento que lo requiera el Departamento Ejecutivo Municipal”.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 5 de junio de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando